



ACUERDO DE CONCEJO N° 170-2025-MPHCO/O

Huánuco, 24 de noviembre de 2025



VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de noviembre de 2025, el Dictamen de Comisión N° 25-2025-CACI, del 07 de noviembre de 2025, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 545-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 09 de julio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00841-2025-MPHCO-OGA/OP, de fecha 10 de junio de 2025, de la Oficina de Patrimonio; el Informe Técnico N° 0135-2025-MPHCO-OGA/OP/DGO, del 06 de junio de 2025, del Técnico de Ingeniería de la Oficina de Patrimonio; el Informe N° 401-2025-MPHCO-OGAJ del 03 de junio de 2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 0122-2025-MPHCO-OGA/OP/DGO, del 22 de mayo de 2025, del Técnico de Ingeniería de la Oficina de Patrimonio; el Expediente N° 202522692 de fecha 09 de mayo de 2025, que contiene el Memorial presentado por las autoridades y vecinos de la Junta Vecinal Los Profundos de la ciudad de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nos. 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, comprendiendo la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 9°, numeral 25 de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, el artículo 20°, numeral 3, establece como atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad; y los artículos 39° y 41° precisan que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo los acuerdos decisiones que expresan la voluntad del órgano de gobierno sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, el artículo 55° de la citada Ley señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el cual se administra en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; y el artículo 56° dispone que son bienes municipales, entre otros, los inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios locales, los edificios municipales y todos los bienes adquiridos o construidos por la entidad. Por su parte, el artículo 59° establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o arrendados por acuerdo del Concejo Municipal, debiendo comunicarse dichos actos a la Contraloría General de la República dentro de los siete (7) días siguientes, bajo responsabilidad.

Que, asimismo, el artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades faculta a las municipalidades a ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a obras o servicios de interés o necesidad social, y por un plazo determinado. El artículo 66° establece que tales actos deben aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores, y el artículo 68° dispone que el acuerdo municipal debe señalar de manera inequívoca el destino del bien, precisando que el incumplimiento total o parcial de la finalidad conlleva la reversión del bien a favor de la municipalidad.

Que, el artículo 9°, tercer párrafo, de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad o de dominio público bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 y su propio reglamento, debiendo remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) la información correspondiente para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP). En el mismo sentido, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, ratifica dicha obligación.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de la revisión de los actuados se advierte que, mediante Expediente N° 202522692, de fecha 09 de mayo de 2025, las autoridades y vecinos de la Junta Vecinal "Los Profundos" solicitaron que se les otorgue en cesión en uso el terreno de propiedad municipal ubicado en el Jr. Ica, distrito y provincia de Huánuco, con la finalidad de destinarlo a actividades deportivas, culturales y educativas, señalando que dicho espacio venía siendo utilizado como depósito de desmonte y residuos sólidos, motivo por el cual procedieron a su limpieza con apoyo vecinal.

Que, según los Informes Técnicos Nos. 0122-2025 y 0135-2025-MPHCO-OGA/OP/DGO, el terreno municipal ubicado en la Calle Ica N° 164, del Asentamiento Humano "Los Profundos", se encuentra en trámite de independización, y conforme a la verificación técnica, el predio se halla libre de construcciones y totalmente desocupado.

Que, cabe señalar que, conforme a los Acuerdos de Concejo Nos 027-2013-MPHCO-E de fecha 06 de mayo de 2013, y 076-2014-MPHCO/O de fecha 31 de julio de 2014 (dejado sin efecto por Acuerdo de Concejo N° 032-2016-MPHCO/O de fecha 16 de marzo de 2016), se otorgó anteriormente el mismo terreno en cesión de uso a la mencionada Junta Vecinal; sin embargo, por falta de consenso entre los vecinos, no se consolidaron los fines establecidos, quedando el terreno sin utilización efectiva.

Que, de acuerdo con el Informe Legal N° 545-2025-MPHCO-OGAJ, el bien inmueble materia de solicitud se encuentra actualmente en proceso de saneamiento físico-legal, lo cual impide determinar con precisión su área, perímetro y colindancias; por tanto, no resulta viable otorgar la cesión en uso solicitada hasta que concluya dicho procedimiento y se determine su destino final.

Que, en ese sentido, la citada Oficina Jurídica concluye que, atendiendo a la obligación del Concejo Municipal de cautelar los intereses patrimoniales de la entidad, corresponde declarar improcedente la solicitud formulada por las autoridades y vecinos de la Junta Vecinal "Los Profundos", en tanto el predio no cuenta con saneamiento físico-legal ni delimitación registral que permita su afectación formal a una cesión en uso.

Que, la Comisión de Administración y Control Institucional, mediante Dictamen N° 25-2025-CACI, de fecha 07 de noviembre de 2025, recomendó al Pleno del Concejo Municipal declarar improcedente la solicitud de cesión en uso presentada por las autoridades y vecinos de la Junta Vecinal "Los Profundos", respecto del terreno de propiedad municipal ubicado en la calle Ica N° 164, del Asentamiento Humano "Los Profundos", del distrito, provincia y departamento de Huánuco.

En mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Huánuco, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y por **UNANIMIDAD**,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 25-2025-CACI, de fecha 07 de noviembre de 2025, emitido por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por las autoridades y vecinos de la Junta Vecinal "Los Profundos", sobre cesión en uso del terreno de propiedad municipal ubicado en la Calle Ica N° 164, Asentamiento Humano "Los Profundos", distrito, provincia y departamento de Huánuco, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración; Oficina de Patrimonio, y al Presidente de la Junta Vecinal "Los Profundos", para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
26 NOV 2025
Jr. General Prado N° 7500 HUÁNUCO PARA BERROSPÍ
Huánuco, www.municipalidadprovincialdehuanuco.gob.pe